



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO -DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER

PROGRAMA “MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2023”

RESOLUCIÓN EXENTA N°38 /ARICA Y PARINACOTA

Arica, 11 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público, año 2022; Resolución Exenta N°982 del 30 de diciembre de 2022, que aprueba la distribución del presupuesto programas 01, 02 y 03 de SernamEG de la dirección nacional; la Ley N°19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N°19, de 30 de octubre de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; RA N°121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N°16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; llamado a convocatoria pública programa Mujer y Participación Política resolución exenta N° 29 de 18 de mayo de 2023; mediante Resolución Exenta N°35/AyP de fecha fecha 20 de junio de 2023 que adjudica a la convocatoria pública señalada a la Ong De Desarrollo E Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester; Carta N°29 de fecha 06 de julio de 2023 de SernamEG que remite al adjudicado el convenio para su firma, Carta N°188/2023 de fecha 07 de julio de 2023 por la que el ejecutor adjudicado remite el ejemplar firmado y,

CONSIDERANDO:

1.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2.- En concordancia con los objetivos de SernamEG, el componente de Sensibilización se enmarca en la misión del Programa Mujer y Participación Política que busca promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos de desarrollo.

3.- Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política en la región de Arica y Parinacota, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 29 de 18 de mayo de 2023, de esta dirección regional.

4.- Con fecha 20 de junio de 2023, mediante Resolución Exenta N°35/AyP Región del SernamEG, se adjudicó la convocatoria pública señalada a **la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester**, organismo que tiene como objeto la promoción del desarrollo e integración social, específicamente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en situación de pobreza y/o marginalidad.

5.- Que, con fecha 4 de julio del presente año, SernamEG y R.U.T. N° 65.163.232-3 suscribieron el convenio de transferencia de fondos y ejecución para las actividades de sensibilización programa “Mujer y Participación Política 2023”, expresado lo anterior, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio, en consecuencia:

RESUELVO:

1° Apruébese el convenio de transferencia de fondos para las actividades de sensibilización programa “Mujer y Participación Política 2023”, suscrito con fecha 4 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección regional de Arica y Parinacota (SernamEG) y , la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, R.U.T. N° 65.163.232-3 , por la suma total de \$11.700.000 de pesos (once millones setecientos mil pesos) impuestos incluidos.

2°Inserción: Conforme lo dispuesto en la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre las partes, a saber:

**//CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL MARIA OLGA ESTER

O

CORPORACION MARIA OLGA ESTER

PROGRAMA “MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA 2023”

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

En Arica, a 06 de Julio de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S), doña **Bárbara Figueroa Montenegro**, cédula nacional de identidad N° 15.000.523-k, ambas con domicilio en calle Baquedano 794, comuna de Arica, en adelante el **“SernamEG”** o el **“Servicio”**, por una parte, **la ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester**, en adelante e indistintamente, **“la ONG”** o **“la entidad ejecutora”**, R.U.T. N° 65.163.232-3, representada legalmente por doña Georgina Maritza Saldivar Cayo, cédula nacional de identidad N° 10.332.739-3, ambos con domicilio en calle Munich 2215 Hamburgo, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

En concordancia con los objetivos de SernamEG, el componente de Sensibilización se enmarca en la misión del Programa Mujer y Participación Política Y Social que busca promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena en todos los ámbitos de desarrollo.

Con dicho objetivo, el SernamEG realizó una convocatoria pública para asegurar la ejecución de actividades de sensibilización del Programa Mujer y Participación Política en la región de Arica y Parinacota, cuyas Bases Técnicas y Administrativas FUERON aprobadas mediante resolución exenta N° 29 de 18 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional.

Con fecha 20 de junio de 2023, mediante Resolución Exenta N°35/AyP Región del SernamEG, se adjudicó la convocatoria pública señalada a la Ong De Desarrollo E Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución de “Actividades de Sensibilización del Programa Mujer y Participación Política”, en la región de Arica y Parinacota se regirá por:

- El presente convenio de transferencia de fondos y ejecución.
- Las bases administrativas y técnicas de la convocatoria pública.
- La propuesta del oferente, sus anexos y documentos.
- Las eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso concursal.
- Acuerdo Operativo suscrito por las partes.
- Manual de rendición de cuentas del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N°788 de 2022, de este Servicio.
- La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio. En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases, primará lo establecido en estas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata los servicios de la ONG, para la ejecución en modalidad presencial y a nivel regional de las Actividades de Sensibilización 2023. Tanto la metodología a través de la cual deberán desarrollarse las actividades, como los contenidos de las mismas y las relatorías serán desarrollados por SernamEG, debiendo el ejecutor adjudicado encargarse íntegramente de la implementación, gestión y logística de las actividades en la región, disponiendo material de apoyo para la correcta ejecución de las Actividades de Sensibilización, en adelante también, “AS”, conforme a lo acordado con la contraparte técnica del SernamEG en las reuniones de coordinación. La cobertura y actividades será coordinada en un acuerdo operativo entre SernamEG y Equipo ejecutor, todo conforme a lo establecido en las bases de licitación y la oferta presentada por el ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

La cobertura total solicitada de participantes en el componente programático AS **será de 253 mujeres mayores de 15 años de edad**, que tengan interés en las temáticas que aborden las AS, incrementar o fortalecer su participación (colectiva e individual) en distintas instancias de toma de decisión y/o asumir posiciones de liderazgo para incidir en su territorio y por ende en sus respectivos espacios de acción. En la ejecución se deberá abarcar en la región de Arica y Parinacota, en las comunas de Arica, Camarones y Putre, pudiendo participar cada mujer en una AS, (solo se considerará un Rut por participante). Para cumplir con los objetivos se realizará un monitoreo los días 25 de cada mes para revisión de cobertura y, de las actividades. En caso de no cumplirse la cobertura establecida, el ejecutor en conjunto con SernamEG deberán realizar todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO METODOLÓGICO DEL CONTENIDO Y RELATORÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN 2023

Las temáticas de las actividades de sensibilización, serán sancionadas en el acuerdo operativo conforme a lo señalado en las bases de licitación que forman parte integrante de este convenio.

Las Actividades de Sensibilización contemplan su realización e implementación en etapas diferenciadas:

A. Levantamiento de los tópicos de intervención específicos. Se desarrollará a través de entrevistas con personas claves del Servicio, previa a la implementación de las actividades sensibilización. Se incluye entrevista personal del equipo coordinador de ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester con Dirección o con personal sugerido por este. Posterior a la entrevista, se entregará en un máximo de 48 Hrs. las sugerencias de los tópicos definitivos necesarios a tratar.

B. Actividades de Sensibilización. Se desarrollarán acciones en las cuales las participantes vivencian experiencias productivas de enseñanza – aprendizaje mutuo, a partir de sus propias capacidades y habilidades, con un lenguaje inclusivo de género en todo material y/o acción vinculada a la realización de las Actividades de Sensibilización, promoviendo un ambiente de respeto y abierto a la pluralidad y respuestas a preguntas y con el apoyo de facilitadores. Estos últimos proporcionarán el conocimiento teórico y la práctica de capacidades y habilidades en los momentos adecuados, dependiendo del grado de desarrollo de la actividad.

Para ello, se dispondrá de un equipo ejecutor según los perfiles establecidos en las Bases de Convocatoria, que permitan la implementación del Programa según el detalle de la Carta Gantt propuesta por el ejecutor.

La elaboración de los contenidos y de las relatorías de cada AS serán tareas de responsabilidad del SernamEG regional, a través de él/la encargado/a regional del Área MPPS, quien será la contraparte técnica del/la proponente adjudicado/a, no obstante, se podrá solicitar apoyo en las relatorías. Cada tuna con una duración de 2 a 3 horas pedagógicas (90 a 135 minutos)

**Si post firma de convenio, la situación sanitaria no permite realizar las Actividades de Sensibilización de manera presencial, estas se ejecutarán en modalidad on line solo en los lugares y periodo de restricción sanitaria.*

Las AS, deberán ser impartidas conforme a lo señalado en las respectivas bases de licitación, hasta octubre de 2023. Las fechas específicas serán coordinadas entre las partes firmantes del convenio (ejecutor adjudicado y SernamEG), sin que la misma pueda extenderse más allá del 30 de octubre de 2023.

Al respecto, el ejecutor deberá entregar a la dirección regional de SernamEG, finalizado el primer mes de implementación de las AS, la información ingresada a la plataforma institucional de SernamEG “Sistema de Gestión de Programas”, en adelante SGP, correspondiente a las participantes e informe sobre estado de avance en la ejecución y así sucesivamente hasta el último mes de ejecución y cierre de convenio.

Respecto al Sistema Gestión de Programas, en adelante “SGP” cabe señalar que el ejecutor de las AS, deberá incorporar documentos y registros como archivos anexos al SGP como medios de verificación de la información ingresada, los cuales están indicados en el desarrollo y punto pertinente de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL EJECUTOR

Compromisos del ejecutor:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el convenio con estricta sujeción a lo establecido en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- Emplear el máximo cuidado respecto a los contenidos y lineamientos indicados.
- Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, ejecutar las actividades en los plazos y condiciones convenidos con la Dirección Regional.
- Cumplir con todos los requisitos técnicos, garantizar y contar con recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas.
- El equipo de trabajo debe contar con la cantidad de personas que sean necesarios para cumplir con los requerimientos solicitados, conforme a lo establecido en las bases y en la oferta presentada por el ejecutor.
- Gestionar y resolver todas las necesidades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
- Dar cuenta de los avances y participación de las mujeres a través del poblamiento de la información de las participantes y de cada AS realizada en el SGP, además de verificar que junto a la información mencionada se ingresen al SGP todos los medios de verificación solicitados en cada AS (Listado de Asistencia, Encuestas de Satisfacción respondidas en PDF, sistematización de encuestas, registros audiovisuales).
- Elaboración y entrega de Informes (1er Informe/ Informe Final).
- Velar por el cumplimiento de los roles y funciones de su equipo de trabajo que cumplan las distintas funciones y tareas citadas en las bases de licitación que forman parte del respectivo convenio.
- Llevar un registro y material audiovisual de cada AS realizada en la región.
- Considerar en el equipo de trabajo una persona que pueda desempeñar el rol de intérprete de lengua de señas para las relatorías realizadas por SernamEG.
- En caso de ser requerido, incluirá persona para el cuidado de niños y niñas.
- Será obligación del proponente mantener durante toda la ejecución el Equipo de Trabajo propuesto y, adjudicado en su oferta.
- El ejecutor adjudicado debe realizar las Actividades de Sensibilización considerando cumplir con la cobertura de **253 mujeres participantes efectivas en la región**.
- El reporte mensual de estas coberturas será extraído del SGP, por parte de SernamEG regional, para lo cual el ejecutor deberá, en un máximo de 48 horas de realizada la AS, poblar el SGP con la información de las participantes, de las AS realizadas y subir los medios de verificación de las AS a dicho sistema.
- Se considera para cobertura a las mujeres que asistan a las AS, denominándolas a estas como Participantes y sólo podrán ser contabilizadas una sola vez para efectos de cumplimiento de cobertura (RUT no deben ser contados más de una vez).
- Ejecutar las AS en la forma, plazos y lugares convenidos con la Dirección Regional de SernamEG, según los requerimientos técnicos de los contenidos y recursos metodológicos propuestos por la entidad, los que formarán parte del respectivo convenio.
- El proponente deberá cumplir a cabalidad con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt.

- Contar con un lenguaje inclusivo de género en toda la producción de material de apoyo para la ejecución de las AS.
- Aplicar todos los instrumentos asociados a registros administrativos del Programa proporcionados por SernamEG, así como los medios de verificación solicitados para subir al SGP.
- Considerando que pueden participar personas con discapacidad auditiva contemplar en equipo de trabajo, persona con conocimiento de lengua de señas para interpretar relatorías.
- En conjunto con cada Dirección Regional, el ejecutor deberá realizar todas las gestiones de seguimiento que sean necesarias, con el fin de garantizar la asistencia de las mujeres interesadas, tales como contactos por correo electrónico, telefónicos u otros. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este seguimiento será de cada Dirección Regional de SernamEG.
- El ejecutor deberá considerar cuidado infantil a cargo de un profesional o técnico según necesidad, adaptando un espacio para ello durante la actividad.
- En el caso de que terminado el período de ejecución de las AS no se haya cumplido con la cobertura de mujeres participantes por región, el ejecutor deberá –en coordinación con la Dirección Regional - realizar todas las medidas y acciones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a la cobertura, como, por ejemplo, programar más encuentros o actividades.
- El ejecutor deberá participar en capacitación de inducción sobre el SGP para ingresar y manejar adecuadamente el ingreso de información, registros y medios de verificación a esta plataforma institucional. Sólo la información que se encuentre en el SGP será válida para garantizar cumplimiento de cobertura e información de las AS realizadas por el ejecutor, las participantes y del ingreso efectivo de los medios de verificación pertinentes.
- La cantidad total de AS regionales están definidas por cada Dirección Regional en función de cobertura solicitada, y estas están compuestas por las AS generales y las AS de Redes territoriales cuyas especificaciones y metodologías preparadas por el SernamEG pueden ser distintas a las AS generales.
- Proveer implementos y material de apoyo, conforme a lo establecido en las bases de licitación y propuesta del ejecutor, que forman parte del respectivo convenio.
- Velar por el cumplimiento de aforos por cada actividad a realizar, conforme a lo establecido en las bases de licitación, que forma parte del respectivo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

El ejecutor deberá destinar los recursos al desarrollo de las actividades de sensibilización conforme a lo indica el objetivo del presente convenio y lo desarrollado en las bases de licitación que forman parte del respectivo convenio.

La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas

y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, la entidad ejecutora estará obligada -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar mensualmente a SernamEG, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un informe en que se señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad de remanente para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe enviarse igualmente un informe señalando que no se ha gastado y el remanente para el próximo mes. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada de acuerdo a la estructura de costos señalada en el convenio firmado. Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de los componentes deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo a la normativa vigente.

La rendición de cuentas final deberá entregarse a más tardar 15 días corridos posteriores al término de la ejecución del componente y en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República. En caso de haberse ampliado, fundadamente, el plazo de ejecución en 30 días corridos, la rendición de cuentas final deberá ser entregada dentro de los 5 días corridos posteriores al término de la ejecución del componente

Corresponderá a la Dirección Regional, Unidad Técnica MPPS Regional, efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes técnicos entregados. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Regional revisar y aprobar las Rendiciones de Cuentas.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVO DEL SERNAMEG

SernamEG, se compromete a destinar los recursos para la ejecución del presente convenio, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuestos para el año 2023.

1. Con cargo a la Ley de Presupuestos para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$ 11.700.000.- (once millones setecientos mil pesos), que conforme a la oferta técnica del ejecutor se desglosa de la siguiente forma:**

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIO		MONTO EN \$
1	Gastos en Personal	\$ 9.350.000.-
2	Gastos de operación	\$2.350.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0
TOTAL		\$11.700.000.

*Los ítems señalados se deben ajustar a lo indicado en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por los ejecutores debe ajustarse a lo que se entiende en el detalle por ítem.

El ejecutor debe cumplir con la estructura de gastos del Convenio firmado, si se excediese en algún ítem, esa diferencia no será asumida por el SernamEG.

El monto destinado a la ejecución de las Actividades de Sensibilización 2023 será transferido en **dos cuotas**, bajo las siguientes condiciones:

- **La primera cuota** asciende al 75% del total de los recursos adjudicados y se transferirá contra entrega y aprobación del PRIMER INFORME, siempre y cuando la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada. Este informe debe estar dirigido a la Directora Regional del SernamEG para su aprobación, con copia a la Encargada Regional.
- **La segunda cuota** asciende al 25% del total de los recursos adjudicados y se transferirá junto con el Informe Final, el que no puede ser entregado más allá de 20 días corridos de terminada la ejecución de las AS. Lo anterior, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas de los recursos transferidos en la primera cuota, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.

SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

Las AS se ejecutarán hasta octubre de 2023. Sin perjuicio, que, por razones de buen servicio, caso fortuito y/o fuerza mayor, el convenio respectivo deba extenderse más allá de lo indicado, previo acuerdo entre las partes, debiendo oficiar al servicio indicando los motivos que justifican la ampliación de plazo.

La Dirección Regional de SernamEG fijará, en coordinación con el ejecutor, las fechas del proceso para la realización de las AS. En ningún caso la entidad ejecutora podrá fijar lugar, fechas y horario de las sesiones unilateralmente. Esta calendarización deberá quedar reflejada en un documento por escrito, el cual se materializará en el acuerdo operativo.

Las participantes serán convocadas por el ejecutor, apoyado por SernamEG regional.

El ejecutor deberá elaborar una lista con la nómina de las mujeres inscritas para participar en las Actividades de Sensibilización, la cual debe contener toda la información de cada participante con las variables que se solicitan en la Ficha de inscripción, información que luego será ingresada al SGP por el mismo ejecutor, al igual que la información de las participantes que se recoja a través de la acreditación y listado de asistencia.

El ejecutor deberá registrar la asistencia de las mujeres participantes e incorporar esta información en su informe de avance y posteriormente en su informe final. El formato para registro de asistencia será entregado por SernamEG, el cual además será un medio de verificación que el ejecutor debe subir como archivo adjunto al SGP junto a cada AS que registre como realizada.

El ejecutor deberá realizar un registro fotográfico de cada AS realizada, el cual deberá ser entregado a la Dirección Regional con el fin de difundir y complementar además el Informe Final. Así mismo este registro fotográfico deberá ser subido como medio de verificación como archivo adjunto en cada AS que se registre en SGP.

El ejecutor deberá aplicar Encuesta de Satisfacción a las participantes de cada AS realizada, esta Encuesta será proporcionada por SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFRAESTRUCTURA

Las AS deben ser realizadas en una infraestructura que permita su correcta y adecuada ejecución conforme a lo establecido en las bases, por lo que deben contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- Con equipamiento y mobiliario conforme a las actividades de formación y prácticas que se requieran, sillas y mesas en cantidad suficiente.
- Con una correcta ventilación, temperatura e iluminación adecuada para el desarrollo óptimo de las AS.
- Con instalaciones y espacios que permitan usar equipos computacionales, audiovisuales u otros que favorezcan la asistencia y atención de las participantes.
- Deben contar con accesibilidad universal a salas y a baños completamente higienizados.
- Toda infraestructura utilizada deberá contar con protocolos COVID para su funcionamiento (exigibles y vigentes al tiempo de la ejecución y el acuerdo operativo suscrito entre las partes).

En caso que el ejecutor necesite realizar alguna modificación a estos requerimientos, se deberá solicitar autorización de la directora regional de SernamEG, quien deberá responder por escrito mediante correo electrónico dirigido al ejecutor. El incumplimiento de este requisito podrá ser considerado como causal de incumplimiento grave del convenio a suscribir con SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES, INSTRUMENTOS y REGISTROS

El ejecutor recibirá del Programa Mujer y Participación Política y Social de la Dirección Regional, en una primera reunión, todos los lineamientos explicitados para el desarrollo de las capacitaciones, junto con los contenidos a desarrollar. También se acordarán las fechas de las AS y posibles lugares de realización. Con este material, el ejecutor deberá presentar un Primer Informe, de manera digital a correo bibacache@sernameg.gob.cl

- **Primer informe**
Debe ser entregado en formato Word dentro de los 8 días hábiles siguientes a la primera reunión de coordinación que sostendrá el ejecutor con la DR de SernamEG.

Una vez entregado el Primer Informe, la DR dispondrá de 5 días hábiles para evaluar, corregir y, eventualmente, aprobar el documento. En caso de presentar observaciones, se pondrá en contacto con la entidad ejecutora para hacer una devolución y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. El ejecutor dispondrá posteriormente de 5 días hábiles para realizar los cambios solicitados y enviará el documento corregido en formato Word y PDF a la Dirección Regional.

El Primer Informe deberá contener:

- Propuesta coordinada con SernamEG para ejecución regional de AS que incluye programastentativos por la realización de las AS (AS Generales y AS Redes territoriales).
- Metodología de aprendizaje y material de apoyo para lo definido por SernamEG regional en cuanto a la realización de las relatorías.
- Comunas, lugares, fechas y horarios en donde se llevarán a cabo las AS (de AS generales y AS Redes territoriales) Fechas de entrega de reportes mensuales de avance en cobertura, ingreso de información a SGP, entre otros.
- Carta Gantt actualizada, incluyendo:

- Fecha de propuesta de materiales para las AS que incluyan pertinencia territorial, visado por encargado de comunicaciones SernamEG.
- Fechas y acciones de difusión para potenciar convocatoria de mujeres interesadas en participar en las AS.
- Fechas de contacto y/o comunicación con mujeres interesadas en participar, sobre inicio y respectivos recordatorios.
- **Informe final**
Debe ser entregado de manera digital, en archivo Word para una primera revisión, a la Dirección Regional al correo bibacache@sernameg.gob.cl dentro de los 20 días corridos posteriores a la finalización de la Actividades Regionales de Sensibilización.

En este caso, el proceso de revisión se repetirá las veces que sea necesario, conforme al procedimiento señalado para el primer informe, hasta que se obtenga la validación y aprobación definitiva del Servicio, la que no podrá ser más allá de noviembre de 2023.

Este informe debe contener análisis cualitativos y cuantitativos del proceso de ejecución de las Actividades de Sensibilización 2023, sistematización de los distintos registros e instrumentos solicitados, incluyendo la sistematización de las encuestas de satisfacción contestadas y la asistencia de las participantes. En este informe se recogerán los logros, aciertos, aprendizajes y desafíos en la perspectiva de una mejora continua de estas instancias de formación, como asimismo sobre las mujeres participantes, análisis descriptivos de las mismas y sus interacciones con las actividades, evaluación de fortalezas y debilidades detectadas respecto a su participación, brechas y potencialidades.

El Informe Final deberá contener:

- Relato del desarrollo de las Actividades de Sensibilización.
- Acciones realizadas durante la ejecución de las AS.
- Registros de asistencia a cada AS.
- Registros fotográficos de cada AS.
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción contestadas con su nota final por participante, es decir, promedio individual y regional, indicando cuántas mujeres contestaron la Encuesta de Satisfacción.
- Sistematización de registros audiovisuales de las AS.
- Sistematización y registro completo de las participantes en el SGP, cumpliendo todas las variables y medios de verificación solicitados por SernamEG regional.
- Caracterización de las mujeres, cuantitativa y cualitativa.
- Todo el material didáctico creado para las AS a solicitud de SernamEG.
- Fortalezas del proceso.
- Principales dificultades y oportunidades de mejora.
- Sugerencias.
- Otros.
- Deberá también incluir los siguientes instrumentos:

Registros: Actividades de Sensibilización:

- Registro total de Participación: Registro regional del número de mujeres que efectivamente participaron en las AS.

- Registros de Asistencia a cada actividad: El ejecutor deberá llevar a cada AS el formato de asistencia que será entregado por SernamEG regional para que cada mujer participante se acredite completando la información solicitada en este formato de lista de asistencia y la firme. Formato será entregado por SernamEG.
- Encuesta de Satisfacción: Aplicación de Encuestas de Satisfacción en cada AS y resultados estadísticos de la Encuesta de Satisfacción que respondieron las mujeres participantes de las AS, detallando cuántas mujeres participantes contestaron la Encuesta e identificando nota final otorgada por cada participante, promedio individual y el promedio regional de satisfacción.
- Sistematización de Encuestas de Satisfacción: En base a los resultados de las encuestas realizadas, el ejecutor deberá completar un documento de sistematización que será entregado por SernamEG.
- Poblamiento de SGP: el ejecutor debe completar el SGP con toda la información solicitada de las participantes en el SGP, la información de las AS (lugar de realización, fecha, horario, tema) y subir los archivos correspondientes a los medios de verificación (listado de asistencia, encuestas de satisfacción, registros fotográficos).
- El formato de todos estos instrumentos será entregado al ejecutor por la Dirección Regional SernamEG.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

La ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester o Corporación María Olga Ester, por el presente acto acompaña una garantía de fiel cumplimiento del presente convenio por un monto de \$585.000 (quinientos ochenta y cinco mil pesos), consistente en Certificado de Fianza Folio N° F0025642 fecha de inicio 04 de junio de 2022 y fecha de término 30 de enero de 2024.

La garantía se hará efectiva en caso que la entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas.

Se entenderá que hay incumplimiento grave en las siguientes situaciones:

- a. No cumplir con la metodología y plan de trabajo.
- b. No cumplir con los plazos estipulados para cada una de las etapas presentadas en la Carta Gantt, sin perjuicio de lo previamente acordado por la contraparte técnica del presente convenio.
- c. No dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula sexta, novena, décima, décima primera, del presente convenio

El monto de la multa será de un 0,5% del monto total pactado. El ejecutor dispondrá de 3 días hábiles para subsanar desde que se le notifica el incumplimiento mediante el correo electrónico señalado en su propuesta, para subsanar las observaciones realizadas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado, el SernamEG podrá aplicar el procedimiento señalado a continuación o bien, notificar el término anticipado del convenio.

Procedimiento para la aplicación de multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica del SERNAMEG notificará al ejecutor al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el ejecutor tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.

Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SernamEG.

Si se presentan descargos, el SernamEG tendrá un plazo de 5 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la multa a aplicar. La resolución deberá notificarse por a través de correo electrónico al ejecutor.

El ejecutor, a su vez, dispondrá de un plazo de cinco días para impugnar la resolución que rechaza sus descargos y aplica la multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El SernamEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos entregados, o bien la rechazará confirmando la multa.

La multa podrá ser descontada directamente de las transferencias que se encuentren pendientes al ejecutor o bien, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen cambios técnicos y presupuestarios que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- Solicitud fundada de la máxima autoridad de la entidad ejecutora o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional o quien le subrogue.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SernamEG.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución Exenta aprobatoria de la autoridad regional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El ejecutor y sus dependientes que participen en el desarrollo de las Actividades de Sensibilización deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de las mismas, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11). Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al ejecutor para el cumplimiento del convenio, sea que se encuentre contenida en medios digitales, magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir de la ejecución de las Actividades de Sensibilización, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La entidad ejecutora se compromete destinar y/o a contratar profesionales idóneos para efectuar las labores indicadas en las bases de licitación, oferta presentada por el ejecutor y, sin perjuicio, que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución del proyecto.

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones vinculadas a la prestación de servicios que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

Serán Causales de Término Anticipado del convenio, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales, las siguientes:

- No dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio y documentos legales que lo regulan.
- No dar cabal cumplimiento a la obligación de protección de datos personales y propiedad intelectual, establecida en las presentes bases.

El incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe técnico emitido por la/el profesional

encargada/o del Programa Mujer y Participación Política de la Dirección Regional. El término será notificado a la ONG, mediante carta certificada.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta que informa el término, para formular y solicitar a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos.

Una vez notificada la decisión definitiva de poner término anticipado al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito a la directora regional del SernamEG de Arica y Parinacota con al menos 30 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea completamente tramitado el Acto Administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de lo cual, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, las actividades de Sensibilización podrán comenzar a ejecutarse desde su suscripción, y no podrá exceder del 30 de octubre de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en las Bases que rigieron la convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica, de la coordinación del convenio respectivo y ejecución de las Actividades de Sensibilización, será la Encargada Regional del Programa “Mujer y Participación Política y Social” de SernamEG, en el caso de no encontrarse en funciones será el/la profesional que directora regional designe; funcionaria/o que actuará como la Unidad Técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la o el profesional Encargada/o regional del Programa Mujer y Participación Política y Social, (o quien le subrogue), o quien la Directora Regional determine. Por su parte, la contra parte técnica de la entidad ejecutora será doña Margarita Bustos Cortés, correo mbustos@ongmoe.cl.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota de doña BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, consta RANo121830/602/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña GEORGINA MARITZA SALDIVAR CAYO para representar a ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER, consta en Acta y estatuto de la ONG, de fecha 10 de octubre del año 2017, y por acta extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020, reducida a escritura pública el 11 de agosto del año 2020.

Firmado por BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO, directora regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Posee un timbre y firma ilegible) – MARÍA OLGA ESTER representante legal de la ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER (Posee un timbre y firma ilegible)” //

3° Impútese el gasto de \$ **11.700.000 de pesos (once millones setecientos mil pesos)** con impuestos incluidos, que importa la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtitulo 24 Ítem 01, Asignación 012, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del presente año 2023.

4° Cúmplase con los términos contenidos en el convenio que por este intermedio de aprueba.

5° Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]
BARBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/PBH/SLP

Distribución:

ONG DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER O CORPORACIÓN MARÍA OLGA ESTER.

Encargada regional Programa MPPyS

DAF regional;

Archivo regional